



CONCEJO

ACUERDO 11-2013

ACUERDO N°11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”

El Concejo municipal de Girardota, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la ley 1523 de 2012.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Constitución del fondo de gestión del riesgo El presente acuerdo tiene como objetivo constituir el “FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto del fondo: De conformidad con el artículo 54 de la ley 1523 de 2012 el fondo se constituye con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Denominación y funcionamiento del fondo: El fondo que se crea con el presente acuerdo se denominará en adelante Fondo municipal del Riesgo de Desastres y funcionará como una cuenta especial del municipio, con autonomía técnica y financiera, bajo el esquema del Fondo Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo. Para lo anterior, se basará en el esquema utilizado por el fondo nacional en lo que sea pertinente y aplicable al municipio, aunque contará de todas maneras con las de a) conocimiento del riesgo; b) reducción del riesgo; c) manejo de Desastres; e) recuperación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El fondo podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

“CONCEJO MUNICIPAL, TEMPLO DE LA DEMOCRACIA.

Centro Administrativo Simón Bolívar Carrera 15 No 6-35 PBX: 405 4200 - 405 25 00 www.girardota.gov.co



CONCEJO

ACUERDO 11-2013

ARTÍCULO CUARTO. Naturaleza de los recursos del fondo: Los recursos destinados al fondo creado en este acuerdo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Recursos e ingresos del fondo: La cuenta especial del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, contará con los siguientes ingresos:

1. Las partidas, transferencias y apropiaciones que se le asignen en el presupuesto anual de acuerdo al ordenamiento jurídico.
2. Los recursos provenientes de crédito interno y externo.
3. Las donaciones recibidas.
4. Los recursos provenientes a cualquier título del Fondo Nacional del riesgo de desastres.
5. Los recursos provenientes a cualquier título de otros Fondos, a los cuales el ordenamiento jurídico les entrega obligaciones en materia del riesgo de desastres.
6. Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos, o resultado de alianzas público privadas y, contratos o convenios plan.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
8. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo.
9. Los demás recursos que obtenga o se le asigne a cualquier título permitido por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Administración y ordenación del gasto. La administración y ordenación del gasto del fondo corresponde al Alcalde o quien este delegue o desconcentre, para lo que, si lo considera necesario se autoriza al Alcalde para que dentro de un término de 30 días, proceda a modificar el manual de funciones de la dependencia beneficiada con la administración y ordenación del gasto de dicho fondo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Autorizaciones, facultades y solicitudes: Además de la autorización dada en el artículo anterior, el Alcalde tendrá las siguientes autorizaciones y facultades:

"CONCEJO MUNICIPAL, TEMPLO DE LA DEMOCRACIA.

Centro Administrativo Simón Bolívar Carrera 15 No 6-35 PBX: 405 4200 - 405 25 00 www.girardota.gov.co



CONCEJO

ACUERDO 11-2013

PRIMERO: Se autoriza al Alcalde Municipal en caso de ser necesario y por el término de 30 días, para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para reclasificar las partidas que se encuentran apropiadas en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2013, con el fin de proveer el Fondo Municipal para su operatividad y el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: Se faculta al Alcalde municipal, para que sin perjuicio de su función reglamentaria de los acuerdos municipales, por medio de decreto y en término de dos (2) meses regule todos los demás aspectos, temas y estructura que sean necesarios según el caso para, la puesta en marcha y operación del fondo municipal creado con este acto administrativo, todo ello de conformidad con el numerales 1º, 3º y 10º del artículo 313 de la Constitución Política.

TERCERO: Solicitar al Alcalde para que sin perjuicio de su función reglamentaria de los acuerdos municipales, y para la debida ejecución del presente acuerdo, dicte los decretos, las resoluciones y las ordenes necesarias de conformidad con el artículo 93 de la ley 136 de 1994.

CUARTO: Solicitar a la Administración Municipal, para que proceda lo más pronto posible a elaborar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con la normatividad vigente en especial la Ley 1523 de 2012, las normas que la reglamenten y el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias, en especial las referidas a fondo o fondos relacionados a la prevención y atención de desastres.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el honorable Concejo Municipal de Girardota, a los 20 días mes de abril de 2013.

"CONCEJO MUNICIPAL, TEMPLO DE LA DEMOCRACIA.

Centro Administrativo Simón Bolívar Carrera 15 No 6-35 PBX: 405 4200 - 405 25 00 www.girardota.gov.co



CONCEJO

ACUERDO 11-2013

Alejandro Posada Jiménez
ALEJANDRO POSADA JIMÉNEZ
Presidente

Jose Abel Ospina Zapata
JOSE ABEL OSPINA ZAPATA
Secretario General

Constancia secretarial: El presente acuerdo sufrió los debates reglamentarios en sesiones extraordinarias del mes de abril, en fechas diferentes y fue aprobado en cada una de ellas, todo de acuerdo a la ley.

Jose Abel Ospina Zapata
JOSE ABEL OSPINA ZAPATA
Secretario General



ALCALDÍA



Recibí el presente Acuerdo hoy 26 de abril de 2013
pasa al Despacho del Señor Alcalde

Secretario de Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL

Girardota, 26 de abril de 2013

El Acuerdo No. **011** fue sancionado en esta fecha,

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíese dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.

EL ALCALDE

Secretario de Servicios Administrativos

INFORMO

Que el Acuerdo No. **011** que antecede, fue publicado
Hoy 29 abril de 2013, día de concurso público

Secretario de Servicios Administra

“GESTIÓN Y PROGRESO PARA VOLVER A CREER”